

UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DEL ESTERO  
República Argentina

# NUEVAS PROPUESTAS

ISBN 2683-8044

XXXIX VOL. NRO. 57 - EDICIONES UCSE 2021

Revista incluida en Catálogo Latindex v1.0

# La universalidad de los DDHH y el relativismo cultural

## The universality of human rights and cultural relativism

AUTOR: Hugo Degiovani

Abogado; Especialista en la Enseñanza de la Educación Superior; Licenciado en Gestión de Instituciones Educativas. Ex Becario: de la Escuela Judicial Española, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, del Ayuntamiento de Cádiz, de la Xunta de Gobierno de Galicia, de la Generalitat de Catalunya (España) y del Centro de Formación de la Agencia Española de Cooperación Internacional en Antigua (Guatemala)

---

### Resumen

Siempre los DDHH y el Penal se unieron, resultando un constante motivo de preocupación más allá de lo estrictamente laboral. “Por qué un individuo en un lugar del planeta puede ser tratado vulnerándose sus DDHH individuales y universales bajo el argumento del respeto a la cultura de una comunidad”, resumen una constante inquietud. Conciliar ambos -pero priorizando el primero-, es la tesis a la que adhiero y sobre la que constantemente intento plantear en diferentes espacios, para poder expresarla.

**Palabras clave:** universalidad de los Derechos Humanos; relativismo cultural.

### Abstract

Human Rights and the Penal always joined, resulting in a constant cause for concern beyond the strictly labor. “Why an individual in a place on the planet can be treated violating their individual and universal human rights under the argument of respect for the culture of a community,” sum up a constant restlessness. Reconciling both -but prioritizing the first-, is the thesis to which I adhere and on which I constantly try to raise in different spaces, to express it.

**Keywords:** universality of Human Rights; cultural relativism.

### Introducción

El conflicto entre la aceptación de la Universalidad de los Derechos Humanos y su rechazo por parte de concepciones relativistas, puede abarcar muchas temáticas. Por ello la ponencia es por fuerza, sucinta y selectiva y nos obliga a circunscribir el tema

en uno de esos aspectos, aquel que estimamos más ilustrativo y quizás trascendente: “*el relativismo cultural*”.

Así omitiremos por tanto cuestiones no menos debatidas, a saber: que el carácter universal de los derechos Humanos muere cuando en la Declaración Universal de 1948 no participaron algunos países de Asia y África. O que se los niegan porque su incorporación a los ordenamientos positivos de cada estado les hace perder una visión “universal”, o que “*resultan una manifestación más de la tentación imperialista presente en la filosofía occidental*”<sup>1</sup> y por tanto ausente de todo valor ético.

### **Hacia un paradigma moral. Universalidad e interdependencia**

“*¿Son Universales los Derechos Humanos?*” Responder a la pregunta exige establecer en primer lugar, si es posible y deseable elaborar un paradigma moral universal y luego si ese paradigma podemos hacerlo reposar en la noción de tales derechos.

Ahora bien, esclarecerlo significará establecer un sistema de moralidad crítico válido en todo el mundo, donde se establezca de manera universal cuáles son los bienes de los que todos los seres humanos deben disfrutar, los derechos que pueden gozar, las obligaciones a cumplir y los objetivos que deben perseguir.

Pero ¿por qué se debe aspirar a un parámetro universal de moralidad crítica en DDHH? Es que en una ligera interpretación puede no quedar claro por qué unos desconocidos en peligro en un rincón del mundo debe ser asunto de todos. Tengamos presente que para la práctica totalidad de la historia de la humanidad, las fronteras de nuestro universo moral eran las de la tribu, el idioma, de la religión, la nación, el estado o el límite territorial. La idea de que tenemos obligaciones con los seres humanos más allá de esas fronteras sencillamente porque pertenecemos a la especie, es algo muy reciente pero irreversible. “*Es el resultado de nuestro despertar a la vergüenza de haber hecho tan poco por millones que murieron en los experimentos del terror y exterminio de este siglo*”<sup>2</sup>. Consideramos que es ésta una de las justificaciones éticas más importante. Aunque no menor resulta su indivisibilidad, que determina que cada uno de los Derechos Humanos se relacione, conformando así un paradigma único y universal. El principio (de indivisibilidad) postula que esos derechos sean interdependientes, que formen un todo indisoluble y que el goce de unos no sea compatible con la negación o violación de otros<sup>3</sup>. Pero la elaboración de ese estándar moral de validez universal, no debe conducirnos a buscar

---

<sup>1</sup>GONZALEZ AMUCHASTEGUI, Jesús. “Derechos Humanos y relativismo cultural” Aula Iberoamericana .Barcelona. 15 de octubre de 2001. Pág. 1

<sup>2</sup>IGNATIEFF, C..“El honor del guerrero. Guerra étnica y conciencia moderna” Editorial. Taurus. Madrid. 1998.

<sup>3</sup>BIDART, CAMPOS, Germán. “Teoría General de los Derechos Humanos”.. 2da. Edición. Astrea. 1997. Buenos Aires. Pág. 389

elementos comunes a las distintas culturas o comunidades. Tampoco debe tratarse de descubrir esencias en la naturaleza humana de las que pudieran predicarse notas de verdad, inmutabilidad y universalidad. Menos, preocuparnos en alcanzar un acuerdo universal real entre todos los seres humanos acerca de cuál ha de ser el contenido de esa moralidad crítica<sup>4</sup> a modo de un nuevo contrato social.

Consistirá entonces, en la posibilidad de lograr el consenso de todos los participantes en un diálogo imaginario, ideal, en el que cada uno reúne ciertos requisitos y respetan las normas dadas. Podemos decir con Javier de Luca que la universalidad de este estándar moral debe interpretarse como “*aceptabilidad o posibilidad de aceptación por todos de esos criterios, tras ser argumentados*”<sup>5</sup>. “Argumentar” significa coherencia en el discurso ético, partiendo del mejor fundado en la razón, porque la relativización y contextualización de la ética y de la justicia atentan contra el sostenimiento de propuestas de validez y aceptación universal defensoras de los derechos humanos.

Quizás desde un “*relativismo moral*”, (representado entre otros por Guilbert Harman), alguien pudiera aceptar que la moralidad no es idéntica en todas las circunstancias. Que basada en acuerdos establecidos entre grupos sociales determinados reflejan concepciones de vida diferentes entre sí y a veces incompatibles<sup>6</sup>; o que responden a diferentes grupos e intereses y que por esa razón deben aceptarse hoy (en este signo de los tiempos, cultura y marco geográfico), concepciones que antes no la hubiéramos admitido. Hasta desde este punto de vista que podríamos no compartir se podría considerar válido, pero claro está, siempre desde una coherencia intelectual.

Podemos coincidir, sin necesidad de esforzarnos, que actuaciones contradictorias en el sostenimiento de posiciones que contribuyan a establecer una moralidad crítica válida en todo el mundo, atenta contra la posibilidad de elaborar un paradigma moral universal y sucumbirá en el intento al dejar flancos vulnerables y desprotegidos propicios para que triunfen infundados relativismos (éticos, morales, culturales, nacionales, políticos, etc). Ej.; “Sostener” la libertad de culto y obligar a seguir leyes civiles/religiosas, “respetar” la propiedad privada y admitir la confiscación por causas políticas o “garantizar” el derecho a la educación y no permitir que un determinado sector de la sociedad estudie.

Salvados estos inconvenientes, estaremos facultados para admitir que los Derechos Humanos puedan transformarse en la base de ese paradigma moral universal. Pero es también condición ineludible para lograr la eficacia de ese estándar ético reconocer

---

<sup>4</sup>GONZÁLEZ AMUCHASTEGUI, Jesús. Op cit. Pág.3

<sup>5</sup>DE LUCAS, Javier “¿Elogio de Babel? Sobre las dificultades del Derecho frente al proyecto intercultural”. Publicado en Anales de la cátedra de Francisco Suarez. Madrid. 1999. Pág. 37.

<sup>6</sup>ESCOBAR VALENZUELA, Gustavo Escobar. “Ética”. Tercera Edición. Mc Graw-Hill. México.1998. Pág.228

a priori, que los seres humanos –colectiva o individualmente- poseen derechos que por su trascendencia e importancia la Comunidad de Naciones y los diferentes ordenamientos jurídicos deben garantizarlos.

En este signo de los tiempos, ante el fenómeno de la globalización, hay quienes sostienen que la universalidad se convierte en un enemigo que todo lo uniformiza. Esto los lleva a decir que *“hace tiempo que la flecha indica un camino diametralmente opuesto al del universalismo. La tempestad que amenaza es la rebelión cada vez más intensa y más extensa de las políticas de las diferencias reivindicadas por distintos grupos frente al modelo universal occidental”*<sup>7</sup>.

En oposición a ese razonamiento (adelantándonos a lo que más adelante se desarrollará con mayor amplitud), hay que tener bien presente que en un mundo cada vez más individualista, en donde “el sálvese quien pueda” parece ser moneda corriente, ubicar y reivindicar los Derechos Humanos desde una propuesta universal, es la mejor manera de clamar por quienes no pueden hacerlo.

Se sostiene inclusive en contra, que un paradigma universal atentaría contra la pluralidad jurídica existente en el mundo. En réplica a esta propuesta recordamos, que ninguna diversidad jurídica puede desconocer el imprescindible componente ético sin el cual el derecho no existe amén de las normas positivas que traten de regularlo. En ese orden de ideas tampoco lo podríamos hacer con respecto a los Derechos Humanos, que como tal (derecho) no resultan ajenos a ese principio.

Ahora bien, retomando entonces el papel de la ética normativa, va de suyo, que el rol que juega esa disciplina filosófica es limitar la pluralidad moral. Es decir, precisar de entre las múltiples concepciones morales existentes, cuáles son más aceptables y cuáles no. Cualquier persona que se introduzca en el terreno de la ética sabe que su misión es desterrar del mundo de lo correcto determinados planteamientos.

Su aceptación no implica violar las leyes de la tolerancia, porque *“tolerar no es suspender nuestro juicio acerca de creencias y conductas, sino renunciar a utilizarlo como fundamento de la persecución”*<sup>8</sup>.

Además, si sostuviéramos pautas morales que no van más allá de un determinado ámbito, de la misma manera, dentro de ese continente, empleándose el mismo criterio e igual procedimiento, se tendría que limitar la de otros, y así sucesivamente a medida que quisiéramos pluralizar y circunscribir “códigos” éticos, llegando de esta manera a tener tantos parámetros éticos, como quizás tantos pequeños grupos y hasta personas existan. De ese modo, la noción de bien común como fin de la sociedad pasa a ser secundario, y así aceptado es reemplazado por el bien individual.

---

<sup>7</sup>SEBRELLI, Juan José. “Asedio a la modernidad. Crítica al relativismo cultural”. Ariel. Barcelona.1992. Pág.85

<sup>8</sup>SAVATER, Fernando. “La tolerancia, institución pública, virtud privada”. Claves de la razón práctica N<sup>o</sup>5, 1990. Madrid. Pág. 30

Esta fórmula disolvería la sociedad en beneficio de sus partes, y conduciría a lo que Maritain llama “*anarquía de los átomos*”<sup>9</sup>, según la cual, toda función de la sociedad consiste en velar por el respeto de la libertad de cada uno, olvidando el conjunto y conduciendo a que los más fuertes opriman libremente a los débiles.

Se presenta otra problemática que no puede resolver el relativismo a partir de la multiplicidad de parámetros éticos morales. Nos referimos a que la constatación de la existencia de culturas y diversas concepciones morales no implica que todas ofrezcan respuestas igualmente válidas para los diferentes problemas morales, ni que todas ellas sean incommensurables. Constatar por ejemplo que el adulterio puede en una comunidad ser castigado con la lapidación, en otra ser concebido como un comportamiento inmoral jurídicamente no sancionable, y en otra tercera, ser indiferente, no implica necesariamente ni que las tres sociedades hayan abordado de manera igual satisfactoria la cuestión del adulterio, ni que sea imposible –ni indeseable– intentar alcanzar un acuerdo entre las tres comunidades acerca de la valoración moral –y del tratamiento jurídico– más adecuado en relación con el tema<sup>10</sup>. De otra manera resultaría imposible la elaboración de un discurso moral que trascienda las barreras de las diferentes comunidades, pues la comunicación en ese terreno resultaría inviable. El punto de acercamiento tiene que ser el respeto a derechos elementales del individuo antes que los culturales comunitarios.

### **La Universalidad de los Derechos Humanos, el relativismo cultural y la tolerancia**

El problema de la confrontación entre estas dos corrientes (universalismo y relativismo) es común a las naciones altamente industrializadas y regidas por un Estado Nacional antiguo como a las que salen del subdesarrollo y las que aún permanecen. Es que la humanidad, tomada como un único cuerpo, entra en una única civilización planetaria, que representa a la vez un gigantesco progreso para todos y una tarea aplastante de supervivencia y de adaptación de la herencia cultural a este nuevo marco. Experimentamos todos, en grados diferentes y en modos variables, la tensión entre la necesidad de este acceso y de este progreso, por una parte y, por la otra, la exigencia de salvaguardar nuestros patrimonios heredados<sup>11</sup>.

Es en este difícil contexto donde penetran los relativismos culturales que ven en el universalismo un peligro para la diversidad y pluralidad de identidades culturales. No podemos desconocer, que es frecuente hallar, en quienes defienden desde el Estado esta concepción, una excusa para cubrir de ese modo la violación sistemática de Derechos Humanos, como el caso de los países ideológicamente dominados por distintos fundamentalismos, en particular el religioso.

---

<sup>9</sup>MARITAIN, Jacques. Op. Cit- pág.17

<sup>10</sup>GONZALEZ AMUCHÁSTEGUI, Jesús. Op. Cit. Pág.13

<sup>11</sup>RICOEUR, Paul. “Ética y Cultura”. Editorial Docencia .Buenos Aires.1994.Pág.43

Hoy el auge de los relativismos culturales, llevado a sus últimas consecuencias, puede conducir a negar la posibilidad de elaborar teorías morales más allá de las fronteras de determinadas culturas o colectividades, e incluso impide discutir racionalmente acerca de estas cuestiones.

En este contexto resulta paradójico que desde algunos gobiernos se predique la globalización económica sin miedo a las fronteras y en cambio se reclame la protección más conservadora de éstas para otros tipos de fenómenos universales como la violación y defensa de los Derechos Humanos. ¿Cuál es el miedo de esa valoración universal?<sup>12</sup>. Si bien en el campo del Derecho Internacional rige el principio *Ius Cogens* (cuando un hecho que ofende a la comunidad internacional no es sancionado por el estado donde se consumó, no lo exime de responsabilidad frente a las demás), es sabido que a pesar de lo plausible del instrumento legal, este se aplica luego del hecho consumado.

Admitir por consiguiente, posturas relativistas, seguirá representando una contextualización de la ética, que conduce a un excesivo culto a la diferencia y a poner énfasis en las peculiaridades de cada cultura, admitiéndose como éticamente válidos, comportamientos y actitudes que olvidando este debate, nunca hubiéramos dudado en considerarlos merecedores de crítica.

La historia nos demuestra que la explotación a que muchos pueblos han sido sometidos por cuestiones coloniales y políticas, determinó como reacción la aparición de los llamados “derechos de los pueblos”, o sea a la autodeterminación e identidad cultural. Pero en forma paralela surge la problemática de que en no pocas ocasiones confrontan con los derechos de los individuos. Es común apoyar estas concepciones sosteniendo que “una cultura hegemónica no puede imponerse sin más a las culturas minoritarias o a las diferentes, las cuales deben en un sistema democrático respetarse”<sup>13</sup>.

Sin lugar a dudas que es una aspiración loable y desde un análisis axiológico; intachable, pero en pos de ese objetivo no pueden vulnerarse derechos del individuo reconocidos universalmente. Esto no es óbice del deber de preocuparse por proteger los valores culturales y respetar los Derechos Humanos de las minorías. Es tan manifiesto como hasta innecesario quizás aclararlo, pues, dentro de los universales Derechos Humanos está el respeto al patrimonio cultural y étnico comunitario e individual hoy consagrados en muchos textos constitucionales, inclusive en el nuestro (en el inc. 17 del art. 75 C.N.).

Si sostenemos ese relativismo cultural y mal entendido respeto de la pluralidad,

---

<sup>12</sup>GARZÓN, Baltasar. “Cuentos de Navidad. Es posible un mundo diferente”. Universidad Nacional de Quilmes-Prometeo. Buenos Aires.2002.Pág.45

<sup>13</sup>GARCIA VITOR, Enrique. Diversidad Cultural y Derecho Penal. Colección Jurídica Social. UNL. N° 36. Santa Fe. Pág.39

nos llevaría a aceptar como válido –por ejemplo– que en determinados países se mutila sexualmente a la mujer a los doce años porque culturalmente se lo aceptó desde hace siglos o por ese mismo motivo de género, no se le permita estudiar, acceder a cargos públicos. O en otros, se la condene a muerte por lapidación por adulterio, porque sus leyes reflejan un acervo cultural milenario, o condenar a la misma pena el homosexualismo, o a un periodista o escritor por disentir con las costumbres, cultura o religión de un determinado grupo social o colectivo cultural, porque lo obligan “sus leyes” religiosas. No hay posibilidad desde un correcto juicio que “estas pluralidades” puedan ser consideradas “enriquecimiento” de la cultura. Por eso sostener que siempre la pluralidad implica enriquecimiento cultural, es muy simplista, superficial y hasta utópico pretender considerarla válida desde el campo ético y jurídico.

Resulta evidente entonces, que sostener una posición que haga primar las identidades culturales por sobre la universalidad de los Derechos Humanos, conduce indefectiblemente, tarde o temprano, a la intolerancia. Pues entonces, en defensa de intereses culturales<sup>14</sup>, ese pluralismo tiende a asociarse a veces a los fanatismos, a los sectarismos autocráticos y a las discriminaciones, pues carece de apertura, no permite un diálogo entre los valores en competencia y se convierte en un monismo plural lejos del pretendido pluralismo que contradictoriamente se invoca. Su mundo moral y político queda nítidamente desmenuzado en una serie de islas cerradas y monódicas dominada cada una por su correspondiente absoluto<sup>15</sup>. La tolerancia universalista en cambio, favorece la comunicación interpersonal, al plur

## Conclusión

*“Soy hombre, nada humano me es ajeno”* (Terencio: Heautontimo runenos, 1,1,25)

Resulta no sólo más justo, sino también más rico y plural, el mundo propuesto por las éticas universalistas que el de los planteamientos relativistas, los cuales a fuerza de defender a las colectividades existentes y a propiciar una gran cohesión entre ellas, acaba escindiendo más y más a la humanidad, y en definitiva, favoreciendo a un planeta que se asemejará más a un museo de antigüedades sociales y culturales que a un espacio plural, rico y dinámico<sup>16</sup>.

Sin duda, esas identidades culturales se respetan más desde esta óptica universal, porque ninguna cultura puede desarrollarse, crecer y alimentarse dentro de un terreno fértil para el diálogo y no aislándose del mundo, sino teniendo parámetros para medirse, compararse y enriquecerse.

---

<sup>14</sup>**Nota:** El concepto de cultura lo empleamos en forma amplia, como toda actividad creadora del hombre. En él entra entonces la religión, nacionalismos, educación, trabajos, leyes, etc.

<sup>15</sup>BORDOY, Vicente. “Pensadores políticos contemporáneos” (pensamiento de Bhikhu Parekh). Alianza Editorres. Madrid. 1986. Pág.62

<sup>16</sup>GONZÁLEZ AMUCHASTEGUI, Jesús. Op Cit. Pág.32

Lejos entonces de conducir a la “*uniformización esterilizadora*”, las éticas universalistas implican una extraordinaria aceptación de particularismos, pues frente a otros planteamientos que persiguen la promoción universal de las totalidades, fomentan lo individual, lo singular, la diferencia<sup>17</sup>.

Ceder al relativismo y no tomar en cuenta a toda la humanidad en el campo de Derechos humanos nos llevaría a que no se nos presente criticable por ejemplo, cuando los funcionarios policiales de un determinado país hagan depender el trato a un detenido conforme su nacionalidad, etnia, religión, lengua o sexo. O que un médico que presencia casualmente un accidente se plantee las mismas cuestiones a la hora de decidir cómo actuar en atención a los heridos, o que se muestre más preocupación por un indigente que por otro, simplemente porque el primero es, en virtud de algún rasgo cualquiera, uno de “*nosotros*”, y el segundo no<sup>18</sup>.

La historia de la humanidad nos ha demostrado lamentablemente, que distintos relativismos éticos llevaron a grandes injusticias: Tomando como ejemplo sólo el Siglo XX hallamos el holocausto del pueblo armenio, el causado por el nazismo a judíos, gitanos, homosexuales, comunistas, etc., el ocurrido en Ruanda o en la guerra de los Balcanes, el que sufren los refugiados, etc. En todos se invocaron razones nacionales, étnicas y culturales.

Pertenecer al género humano nos hace por ese simple y gran motivo asumir compromisos ineludibles de respeto a nuestros semejantes, sin exclusiones, en cualquier parte del universo, lo que se logrará a través de una concepción universal de los Derechos Humanos que no ceda ante ningún tipo de relativismo, entre ellos el cultural.

---

<sup>17</sup>SCARTEZZINI, “Las razones de la universalidad y las de la diferencia” publicado en *Universidad y Diferencia*. Madrid. Pág. 24

<sup>18</sup>RORTY, Richard, “Contingency, Irony and Solidarity” Cambridge University Press. 1989. Traducción castellanas. Paidós. Barcelona. 1996. Citado por Jesús González Amuchástegui en op. Cit.